

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO *202270000229* DEL 28/01/2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN PARCIAL DE LOS
 DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA
 LADERA DE LA COMUNA 8 - VILLA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE
 MEDELLÍN. ID 0308017**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 743 y 753 de 2002; 1437 de 2011; el Decreto Único Reglamentario DUR N° 1066 de 2015; la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior y, en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

- A través de la Resolución N° 3964 del 15/10/1987, expedida por el Ministerio De Gobierno, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal La Ladera de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín.
- De conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y *elección de dignatarios* se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.
- La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, delegada por el Decreto Municipal N° 1688 de 2016, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.
- La Junta de Acción Comunal La Ladera de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección de dignatarios mediante modalidad de Elección Directa (*artículo 19 del*

Cód. FO-FOCI-072		<p>Formato FO-FOCI Auto</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015); artículo 4° de la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior), cuyos pormenores constan en el acta de Asamblea Nro. 15 del 28/11/2021.

- Por radicado N° 202110436622 del 29/12/2021 y 202110437156 del 30/12/2021, la Junta de Acción Comunal La Ladera de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, a través de María Concepción Duque Duque en calidad de presidente electa, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de dignatarios elegidos, para lo cual adjuntó los documentos que se relacionan a continuación:

1. *Solicitud escrita de inscripción de dignatarios dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana*
2. *Copia con nota secretarial del acta de elección del tribunal de garantías debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión.*
3. *Copia con nota secretarial del listado de asistencia a la reunión de elección del tribunal de garantías*
4. *Copia con nota secretarial de la planchas N° 1 de los cargos que se están postulando como establecen los estatutos del organismo de acción comunal.*
5. *Copia con nota secretarial del acta de elección de dignatarios, debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea y los tres (3) miembros del tribunal de garantías.*
6. *Copia con nota secretarial del listado de asistencia a la asamblea de elección de dignatarios*
7. *Copia de la convocatoria para la elección de dignatarios en la cual conste órgano que convoca, antelación, medio, objetivo y otros, según estatutos*
8. *Cartas de aceptación de los cargos.*
9. *Fotocopia del documento de identificación de los dignatarios elegidos.*
10. *Copia con nota secretarial de las actas de elección de coordinadores de las comisiones de trabajo con el respectivo listado de asistencia*
11. *Otros documentos que guarden relación con el proceso de elección (evidencias fotográficas).*

- Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar, entre otros, los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, así:

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

1. *Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
 2. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
 3. *Planchas o Listas presentadas.*
 4. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
 5. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*
- Para la elección de los Coordinadores de Comisiones de trabajo es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, que señala:

ARTICULO 41. Comisiones de trabajo. *Las comisiones de trabajo son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección. Su período será de un (1) año renovable.*

Parágrafo. *La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador **elegido por los integrantes de la respectiva comisión.** Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación del consejo comunal. (Negrita fuera de texto)*

- A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, se procedió con el análisis de la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal La Ladera de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín para lo cual se hacen observaciones en los siguientes términos:

1. *Frente al original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los*

Cód. FO-FOCI-072		<p>Formato FO-FOCI Auto</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.

- La Junta de Acción Comunal La Ladera de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, aportó copia con nota secretarial del acta de Asamblea Nro. 15 del 28/11/2021 de elección directa de dignatarios, debidamente suscrita por Laura Sofia Moreno, en calidad de presidente de la Elección directa y jurado de mesa de votación; Laura Vanesa Martínez Hernández, en calidad de secretaria de la Elección directa y jurado de mesa de votación y los miembros del Tribunal de Garantías: Paula Andrea Cano Henao, Oscar Javier Baena y Jahary Viana Silva, quienes fueron elegidos mediante acta N° 14 el día 25 de octubre de 2021, dándose cumplimiento al requisito reglamentario del numeral 1° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015
- En esta solicitud de inscripción se debe tener en cuenta lo siguiente: Tratándose de Elección Directa, modalidad de elección de dignatarios contemplada en el artículo 19 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015, que fuera recomendada *(-En razón a la emergencia sanitaria-)* por el Ministerio del Interior en el artículo 4° de la Resolución 1513 de 2021 a través de la cual se convocó a elecciones a los organismos comunales del país, se ha conceptuado y capacitado por parte del propio Ministerio del Interior a las entidades de Inspección Vigilancia y Control, que quienes funjan como jurados de la mesa de votación podrán desempeñarse como Presidente y Secretario de la elección directa y suscribir, en esa calidad, el acta de elección, argumentos que comparte la Unidad de Gestión Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana, brindando orientación a los organismos comunales para así proceder.
- Por lo tanto, la suscripción del acta de Asamblea Nro. 15 del 28/11/2021 de elección directa de dignatarios, por parte de Laura Sofia Moreno, en calidad de presidente de la Elección directa y jurado de mesa de votación, por Laura Vanesa Martínez Hernández, en calidad de secretaria de la Elección directa y jurado de mesa de votación, se enmarca dentro de los parámetros legales antes referidos y conceptuado por el Ministerio del Interior, para dar

Cód. FO-FOCI-072		<p>Formato FO-FOCI Auto</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

cumplimiento al numeral 1° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015.

2. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*

-Dentro de la documentación se anexa el listado de asistencia del acta de Asamblea Nro. 15 del 28/11/2021 de elección directa de dignatarios de la Junta de Acción Comunal La Ladera de la comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, en donde se evidencia la participación de 46 afiliados, cumpliéndose con el requisito legal.

3. *Planchas o Listas presentadas.*

- Se aporta la plancha N° 1, en la cual se observa la postulación de los candidatos, debidamente diligenciadas y firmadas, y con el contenido del que habla el artículo 60 al 64 de los estatutos del Organismo de Acción Comunal.
- Sin embargo, en la plancha N° 1 no se observa postulación para los cargos del bloque de comisiones de trabajo, y aunque se aportan las actas 16, 17, 18, 19 y 20 que dan cuenta de la elección de los coordinadores en cada comisión, se reitera no se evidencia su postulación, en tal sentido para este bloque no se observó lo consagrado en el parágrafo 2° del artículo 18 y el parágrafo 2° del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, en concordancia el artículo 60 de los estatutos.

4. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*

En la documentación adicional aportada por la Junta de Acción Comunal La Ladera de la comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, se observa lo siguiente:

- El Tribunal de Garantías fue constituido el día 25 de octubre de 2021, mediante Acta Nro. 14, Adicionalmente, revisadas las planchas o listas y el registro sistematizado de información de dignatarios actual, se observa que Paula Andrea Cano Henao, Oscar Javier Baena , Jahary Viana Silva miembros del tribunal de garantías no son dignatarios actuales, ni aspiraron a serlo,

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

igualmente, de la fecha de su constitución y la fecha de elección de dignatarios, se concluye que el tribunal de garantías fue constituido quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de elección de dignatarios, cumpliéndose con todos los requisitos del parágrafo 1 del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, el cual reza:

Artículo 31. Procedimiento de elección de los dignatarios. *La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.*

Parágrafo 1°. *Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.*

- El documento de la convocatoria que realizó el organismo de acción comunal, Informa observa órgano o dignatario que la ordenó, antelación y medios utilizados para ello, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 743 de 2002 y los estatutos comunales.
- 5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.**
- El organismo de acción comunal realizó elección de dignatarios con la participación de 45 afiliados de un total de 121 inscritos, cumpliendo con el quórum del 37,2%, valido para adoptar la decisión, según lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2017.
 - El Acta de Asamblea N° 15 del 28/11/2021 de elección directa de dignatarios, fue suscrita por los miembros del tribunal de garantías, constituido el 25 de octubre de 2021, validándose así la participación del Tribunal de garantías en el proceso de elección.
- Con relación a la elección de los coordinadores de las comisiones de trabajo, consultado el Registro Sistematizado de Información y los estatutos, a la Junta de Acción Comunal La Ladera de la comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, le aparecen inscritas las siguientes comisiones C.T. Deportes, C.T. Educación; C.T. Empresarial; C.T. Medio Ambiente; C.T. Salud, según

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

se desprenden de las actas 16, 17, 18, 19 y 20 los coordinadores fueron elegidos en cada comisión, sin embargo y de acuerdo con lo referido anteriormente, la plancha N° 1 en el bloque de comisiones de trabajo no fue diligenciado, por tanto NO se evidencia la postulación a los cargos e coordinador de comisión, en tal sentido para este bloque no se observó lo consagrado en el parágrafo 2° del artículo 18 y el parágrafo 2° del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, en concordancia el artículo 60 de los estatutos, por lo que para el caso de los coordinadores de las comisiones de trabajo no se inscribirán en el registro sistematizado de información.

- En consecuencia y una vez revisados los documentos que adjunta la organización de acción comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana en cumplimiento de las funciones de control de que habla el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.4. y las funciones de vigilancia contenidas en los numerales 1° y 4° del artículo 2.3.2.2.2. del Decreto 1066 de 2015 y el artículo 5° de la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior, advierte que con respecto a la elección de dignatarios de los bloques directivo, fiscal, convivencia y conciliación, delegados, **SE CUMPLIÓ** con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, por lo cual se procederá a ordenar la respectiva inscripción de los dignatarios que fueron elegidos por la Junta de Acción Comunal La Ladera de la comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín. Caso contrario ocurre con los coordinadores de las comisiones de trabajo C.T. Deportes, C.T. Educación; C.T. Empresarial; C.T. Medio Ambiente; C.T. Salud, de los cuales no se acreditó su postulación en debida forma, por lo cual no se inscribirá su elección, dejando los cargos sin proveer.
- Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, los dignatarios elegidos mediante proceso de Elección Directa por la Junta de Acción Comunal La Ladera de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, según consta en el acta de Asamblea N° 15 del 11/28/2021, tal como se relaciona a continuación:

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

PRESIDENTE: María Concepción Duque Duque, identificada con cédula de ciudadanía número 32478089.

VICEPRESIDENTE: Miguel Ángel Castaño Benítez, identificado con cédula de ciudadanía número 1017275089.

TESORERO: Claudia Patricia Silva Galeano, identificada con cédula de ciudadanía número 43190731.

SECRETARIO: María Del Pilar Sánchez Guillen, identificada con cédula de ciudadanía número 37290993.

FISCAL: Gladis Jeanet Osorno Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía número 43533225.

1° CONCILIADOR: María Adela Betancur Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía número 32467217.

2° CONCILIADOR: Martha Oralía Yepes Zuleta, identificada con cédula de ciudadanía número 32513749.

3° CONCILIADOR: Rosa Angela Agudelo Loaiza, identificada con cédula de ciudadanía número 21580103.

1° DELEGADO: Yomar Alejandro Echavarría Castaño, identificado con cédula de ciudadanía número 1000746320.

2° DELEGADO: María Adela Betancur Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía número 32467217.

3° DELEGADO: Rosa Angela Agudelo Loaiza, identificada con cédula de ciudadanía número 21580103.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal La Ladera de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, inicia el 1° de febrero de 2022 y será el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO TERCERO: NO inscribir en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, los coordinadores para las comisiones de trabajo C.T. Deportes, C.T. Educación; C.T. Empresarial; C.T. Medio Ambiente; C.T. Salud elegidos por la Junta de Acción Comunal La Ladera de la comuna 8 -

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

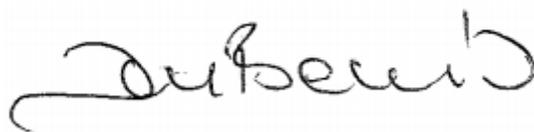
Villa Hermosa, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo y en consecuencia estos cargos quedaran sin proveer hasta tanto se acredite su elección con observancia en la Ley y los estatutos,

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal La Ladera de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, la señora Yehimy Milena Úsuga Agudelo, al correo electrónico mile-1009@hotmail.es y ala señora María Concepción Duque Duque, al correo electrónico laderapapel@gmail.com, o en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, para lo cual se dará trámite dentro de los términos estipulados en los artículos 52 y 79 de la Ley 1437 de 2011, términos contados a partir de la interposición del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO
 Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado de Apoyo Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad Unidad de Gestión Comunal	Eduar Fabián Córdoba Ortega Subsecretario Organización Social